



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 070-2026-CM/MPT

Pampas, 21 de Septiembre de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9º Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24º de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, asimismo el Artículo 41º de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 76 .1) del artículo 76º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 77º prescribe que 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32732, prescribe: Para el financiamiento de las inversiones incluidas en el Anexo VIII y en el Anexo XV que, a la fecha de la vigencia de la presente ley, no hayan iniciado proceso de selección, se dispone lo siguiente: (...) 2) Los gobiernos locales que cuenten con inversiones establecidas en el Anexo VIII y en Anexo XV de la presente Ley, y cuyo monto pendiente por financiar respecto al costo de la inversión actualizado sea mayor a S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones Y 00/100 Soles) (...) 4) El financiamiento de la continuidad y sostenibilidad de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se efectúa en el marco de las fases del proceso presupuestario, respetando estrictamente los principios de equilibrio presupuestario y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 070-2026-CM/MPT

Que, con el Oficio N° D001045-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGIHR, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; informa que el proyecto con CUI N° 2700433, cuenta con la opinión técnica sectorial favorable al expediente, de acuerdo a los lineamientos técnicos de evaluación del sector.

Que, con Informe N° 566-2026-MPT/GDTI-SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, concluyo que la inversión con CUI N° 2700433, se encuentra incorporada en el Anexo XV de la Ley N° 32732 con una asignación de S/ 2,500,000.00 soles, por lo que resulta pertinente promover la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el MIDAGRI, a fin de establecer mecanismos de coordinación y gestionar el financiamiento necesario para asegurar la ejecución integral de la inversión; y, con Informe N° 01091-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica el informe y solicita agendar en sesión de concejo para la suscripción del convenio con el MIDAGRI.

Que, con Opinión Legal N° 460-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en legalmente viable la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la ejecución del proyecto con CUI N° 2700433, toda vez que se enmarca dentro de las competencias de la entidad y cuenta con el financiamiento inicial conforme a la Ley N° 32732.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, luego de la votación favorable de dispensa del dictamen de la comisión de Administración y Finanzas, se aprueba en unanimidad la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, para la ejecución de la inversión con CUI N° 2700433, denominado: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en las zonas agrícolas de Huerta Huaycco y Mantaca de Centro Poblado San Vicente Yanayacu, distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”, en marco de lo dispuesto en la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732; asimismo se autoriza al alcalde provincial su suscripción; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, para la ejecución de la inversión con CUI N° 2700433, denominado: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en las zonas agrícolas de Huerta Huaycco y Mantaca de Centro Poblado San Vicente Yanayacu, distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”, en marco de lo dispuesto en la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE al Alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la Suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja*, aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

